



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 19-2013 MTC/01

Recepción N° 981
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 ABR. 2014



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 167-2014-MTC/16

Lima, 02 ABR. 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 06/03/2014 con P/D N° 042401, presentado por la empresa INMOBILIARIA TERRANO S.A. remitiendo la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre para su evaluación y aprobación correspondiente; y,

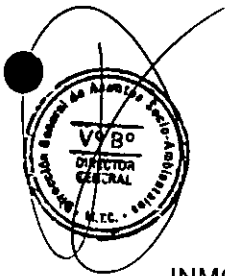
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

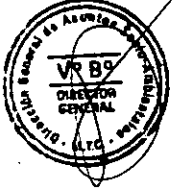
Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, se ha emitido el informe N° 035-2014-MTC/16.01.WLAH el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, precisando que se aprobó el tema ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre, por contar con el sustento técnico necesario para que proceda la certificación ambiental correspondiente;



Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 014-2014-MTC/16.03.KJB y N°029-2014-MTC/16.03.VGCZ del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto presentado, recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;



Que, se ha emitido el Informe legal N° 044-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la aprobación la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Construcción del Centro Logístico de Almacenamiento y Distribución de Carga Aérea y Terrestre, en merito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

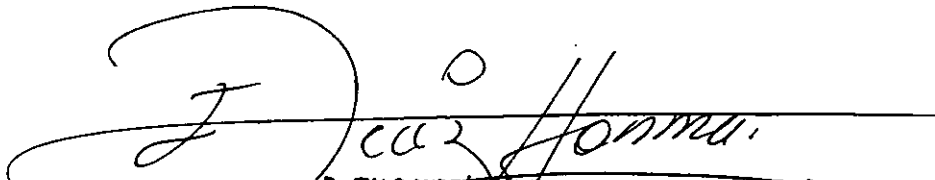


ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa INMOBILIARIA TERRANO S.A., para los fines que considere correspondientes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales